

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

10 de diciembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00175-00
DEMANDANTE:	ANA MILENA AYALA CONTRERAS
DEMANDADOS:	ESTHER JULIA CONEJO CRUZ Y OTROS
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** y de los anexos que la acompañan, que promueve la señora **ANA MILENA AYALA CONTRERAS**, mediante apoderado judicial, siendo demandados los señores **ESTHER JULIA CONEJO CRUZ, ELVIO ORDOÑEZ CONEJO Y ADRIANO ORDOÑEZ CONEJO**, encuentro reunidos los requisitos de los artículos 82 y ss. y artículo 390 del C.G.P.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO DE DOMINIO** formulada por la señora **ANA MILENA AYALA CONTRERAS**, en contra de los señores **ESTHER JULIA CONEJO CRUZ, ELVIO ORDOÑEZ CONEJO Y ADRIANO ORDOÑEZ CONEJO**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS a los demandados, por el término de diez (10) días, conforme el artículo 391 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292 del C.G.P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente asunto, al abogado **HUGO HERNEY MEDINA GOMEZ**, identificado con la C.C. No. 16.940.832 y Tarjeta Profesional No. 289.262 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.084 de hoy
13 de diciembre de 2021,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**